

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS NOVENTA.**

quando antes se resolber se suplique al
 Por Presidente mande hacer lugar: que es lo que
 Dixerde. Y conformandose la Ciudad con el pare-
 cer de sus Señados el Sr. Procurador Sindico general
 dixo: que sin embargo de estar bastante expreso el
 particular sobre que ha de resolber la Ciudad que
 es lo suficiente para que este Y. el Cuerpo concejue
 si tiene interes en el, el Cavildo de S. P. Jurados sin
 embargo suplicandose al Acuerdo anterior: dize haver lle-
 gado á su noticia que el Cavildo de S. P. Jurados
 en el dia veinte y uno del corriente celebró un Cavildo
 de Elecciones con citacion ante diem de orden del Decano
 del mismo Cuerpo en el qual se hicieron las mismas
 Elecciones que acostumbra este Ayuntamiento y
 dieron acoté positivos y se resolvió sobre otras par-
 ticulares que se trataron en el; y en atencion
 á que el que dize desde luego encuentra aqui una
 repugnancia é infraccion de las Regalias que corres-
 ponden á este Ayuntamiento, practicó cumpliendo
 con su oficio ciertas diligencias en Justicia las que
 quiere hacer presentes á esta Ciudad para lo
 que reitera desde luego su suplica al Sr. Presid.
 para que mande hacer lugar á los S. P. Jurados;
 y con plena libertad puedan los Vocales determi-
 nar y resolber siguiendo en esta determinacion lo
 mandado por las Leyes y la Observancia Antigua